

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Abril 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la consulta elevada á este Ministerio por la Dirección general de Contribuciones proponiendo la anulación en la cuenta de Rentas públicas de Zaragoza, correspondiente al mes de Marzo de 1888, de una baja de 94.980 pesetas 37 céntimos que hizo aquella oficina por débitos de contribución territorial impuesta á individuos que no tenían otros bienes que las fincas adjudicadas á la Hacienda, y que á la vez se dicte una medida de carácter general respecto á las cuotas fijadas á dichos bienes cuando se disfrutaban por los deudores, en el sentido de que debe perseguirse á éstos con apremio de primero y segundo grado, y si á pesar de ello no pudieran hacerse aquéllas efectivas por ser imposible el apremio de tercer grado, que se unan los recibos al ex-

pediente primitivo de adjudicación para deducirlos del valor en venta de los terrenos adjudicados al Estado, y si aun quedasen recibos pendientes de cobro, que se formalicen de la misma manera que los de las cuotas impuestas á bienes del Estado.

Vistos la propuesta é informe respectivos de la Subsecretaría, de la Dirección de lo Contencioso del Estado y de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado:

Considerando que los débitos que proceden de cuotas impuestas á bienes adjudicados á la Hacienda no pueden reputarse como bajas justificadas porque no reúnen los requisitos característicos exigidos por instrucción, no pudiendo, por lo mismo, aceptarse la hecha por la Delegación de Hacienda de Zaragoza en la cuenta de Rentas públicas correspondiente al mes de Marzo de 1888:

Considerando que la adjudicación de fincas á la Hacienda como medio supremo de satisfacer los derechos fiscales no es una expresión sin consecuencias, sino que debe completarse con la incautación inmediata por los agentes y funcionarios administrativos, de los bienes á que tal deliberación se refiera y sin perjuicio de que los interesados á quienes compete utilicen los retractos y demás ventajas que puedan otorgarles ciertas disposiciones especiales:

Considerando que si esto no obstante, una lenidad indiscreta y culpable de la Administración ha permitido á los contribuyentes continuar en el pleno disfrute y pacífica posesión de los inmuebles adjudicados á la Hacienda, seria injusto que tan abusiva tolerancia los eximiera de pagar los tributos correspondientes á los rendimientos obtenidos haciendo de mejor condición á los deudores que á los

que cumplen religiosamente sus compromisos con el fisco, y olvidando el principio de que debe sentir las cargas de la cosa aquel que disfrute su utilidad:

Considerando, por lo tanto, que para la cobranza de las cuotas asignadas á tales deudores por los bienes que indebidamente poseen y explotan, debe procederse por la vía de apremio, conforme á la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; y si no es posible terminar los expedientes que á tal fin se instruyan, con la declaración de que se adjudican los bienes á la Hacienda por estar ya hecha la adjudicación, cabe, cuando llegue este trance, unir las diligencias y recibos al expediente en que tal declaración recayó y tener en cuenta la importancia del débito para enjugarlo, hasta donde sea posible, con el precio en venta de los bienes:

Considerando que los descubiertos que después de esto pudieran resultar á favor de la Hacienda, irrealizables por insolvencia de los deudores, deben calificarse de partidas fallidas á más repartir entre los contribuyentes del distrito, conforme á los artículos 2.º, 22 y 72 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, por hallarse comprendidos en el espíritu que informa la clasificación que establece el art. 84 del propio reglamento, de acuerdo con la Instrucción, citada en el mismo de 20 de Mayo de 1884, sustituida por la de 12 del propio mes de 1888;

Y considerando que, aunque no puede fijarse á priori y de un modo preciso la responsabilidad que deba alcanzar á determinados organismos, funcionarios y agentes administrativos por lo ocurrido en Zaragoza, que ocurrirá también en otras muchas provincias, el examen de cada expediente particular de apremio, pondrá de manifiesto en cada caso quién ha cumplido con su deber y quién ha prescindiendo de él;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido declarar nula la baja de 94.980 pesetas 37 céntimos, consignada en la cuenta de Rentas públicas de Zaragoza correspondiente al mes de Marzo último, y disponer que se exijan por la vía de apremio de primero y segundo grado las cuotas correspondientes á los deudores que han poseído y disfrutado bienes adjudicados á la Hacienda; que se aplique, hasta donde sea posible, el precio en venta de tales bienes á enjugar los descubiertos correspondientes al tiempo de su posesión y disfrute; que se declaren partidas fallidas para todos los efectos legales los descubiertos de cada contribuyente en la parte que no alcance á cubrirlo la adjudicación de fincas al Estado; que las anteriores disposiciones se apliquen á los demás casos de igual naturaleza, y que en éste y en aquéllos se haga efectiva contra quien corresponda la responsabilidad consiguiente á la infracción ó incumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1889. —González.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 Abril 1889).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NUEVO NOMENCLATOR.

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se insertan no han remitido al Jefe de trabajos estadísticos de la provincia, á pesar del tiempo trascurrido, las hojas del nuevo Nomenclátor debidamente cumplimentadas. Y como quiera que este servicio es en extremo urgente, he acordado prevenir á los expresados Alcaldes, que si en el preciso término de quinto día, á contar de la fecha del presente BOLETIN, no han remitido al mencionado Jefe la respectiva hoja del Nomenclátor, les será exigida una multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Zaragoza 5 de Abril de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Relación de los Ayuntamientos que se citan en la circular anterior.

Partido de Almunia (La)	Partido de Calatayud.
Alfamén.	Calatayud.
Bardallur.	Embid de la Ribera.
Calatorao.	Illueca.
Epila.	Morés.
Lumpiaque.	Paracuellos de la Ribera.
Muel.	Sestrica.
Muela (La)	Tierga.
Plasencia de Jalón.	Torralba de Ribota.
Ricla.	Villalba.
Rueda.	Partido de Caspe.
Salillas.	Nonaspe.
Partido de Ateca.	Partido de Daroca.
Bijuesca.	Aguarón.
Bubierca.	Cerveruela.
Carenas.	Cosnenda.
Monterde.	Nombrevilla.
Pozuel de Ariza.	Valconchán.
Villalengua.	Villadoz.
Partido de Belchite.	Villanueva de Jiloca.
Lécera.	Partido de Ejea.
Tosos.	Asín.
Partido de Borja.	Murillo de Gállego.
Ainzón.	Piedratajada.
Boquiñeni.	Pradilla de Ebro.
Bulbunte.	Valpalmas.
Bureta.	Partido de Pina.
Maleján.	Almolda (La)
Mallén.	Bujaraloz.

Fuentes de Ebro.	Partido de Tarazona.
Mediana.	
Quinto.	Grisel.
Zaida (La)	Trasmoz.
Partido de Sos.	Partido de Zaragoza.
Navardún.	Burgo de Ebro (El)
Sádaba.	Cuarte.
Salvatierra.	Leciñena.
Undués de Lerda.	Perdiguera.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Montes.*

Ignorándose el paradero de Mariano Subías, Fernando Gracia y Pedro Nogués, vecinos de esta capital, y siendo necesaria su comparecencia para enterarles de un asunto que les es de su interés, he acordado hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de ocho días se presenten en la Sección de Fomento de este Gobierno, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, en día no feriado.

Zaragoza 5 de Abril de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama

NEGOCIADO 3.º—*Circular.*

Encargo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil, de quien puedan ser siete caballerías recogidas por el Alcalde de Sádaba y cuyas señas se expresan á continuación, pudiendo hacerse cargo de las mismas en dicha Alcaldía, cubriendo los gastos de su custodia, manutención y perjuicios causados en algunas propiedades.

Zaragoza 5 de Abril de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

Una yegua, pelo castaño, alzada baja.
 Otra id., id., id.
 Una potra, id., id.
 Un caballo, castaño, alzada baja.
 Otro id., id., id.
 Otro id., blanco, id.
 Otro id., pelo rojo, de una alzada bastante alta y lleva cabezada.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Verificada por esta Corporación la reforma del servicio de apremios, con la designación, para las 17 agrupaciones en que se ha dividido la provincia, de los sujetos comprendidos en la relación final, interesa al buen desempeño de su cometido que sean reconocidos como los únicos autorizados, ellos ó sus auxiliares, para llevar á ejecución desde la fecha de su nombramiento los despachos de apremios; á cuyo efecto, y siendo crecido el número de expedientes que no han podido recogerse de los expedidos antes

de este arreglo, la Comisión provincial acordó declarar nulos y sin ningún valor ni efecto los despachos de apremio que retienen en su poder los anteriores comisionados, y hacer saber que este servicio queda establecido con el personal siguiente:

Partido de Ateca.—Grupo 1.º—D. Blas Soriano.
 Idem de id.—Grupo 2.º—D. Tomás Sancho.
 Idem de Belchite.—Grupo 3.º—Vacante.
 Idem de Borja.—Grupo 4.º—D. Pedro María Abriat.
 Idem de Calatayud.—Grupo 5.º—D. Pio Ibarra.
 Idem de id.—Grupo 6.º—D. Guillermo Sarmiento.
 Idem de Caspe.—Grupo 7.º—D. José Gil.
 Idem de Daroca.—Grupo 8.º—D. Mateo Candial.
 Idem de id.—Grupo 9.º—D. Dionisio Melendo.
 Idem de Ejea.—Grupo 10.—D. Esteban Dehesa.
 Idem de La Almunia.—Grupo 11.—D. Leandro Pérez.
 Idem de id.—Grupo 12.—D. Antonio Pérez.
 Idem de Pina.—Grupo 13.—D. Manuel Ibañez.
 Idem de Sos.—Grupo 14.—D. Sebastián Lorenz.
 Idem de Tarazona.—Grupo 15.º—D. Miguel García.
 Idem de Zaragoza.—Grupo 16.—D. Vicente Pinedo.
 Idem de id.—Grupo 17.—D. Leoncio Mainar.

Zaragoza 4 de Marzo de 1889.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(Continuación).

Comandancia de la Guardia civil de Colón

Cabo primero José Guzmán Cobos, natural de Jaén.

Guardia segundo Pascual Martín Barriento, natural de Saldeame, provincia de Salamanca.

Idem Basilio Sorrolla Ginés, natural de Petargo, provincia de Teruel.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Sargento segundo José Rodríguez Miranda, natural de Carbillos, provincia de Oviedo.

Guardia primero Benito Sánchez Palacios, natural de Minojares, provincia de Jaén.

Guardia segundo Manuel Blanco Páez, natural de San Martín, provincia de la Coruña.

Idem Baltasar Vela Vinuesa, natural de Jaén.

Idem Manuel Benito Velasco, natural de Graza-
lema, provincia de Cádiz.

Idem Antonio Villalba Sierra, natural de Hotel,
provincia de Gerona.

Idem Valentín Vicente Peris, natural de Caude-
te, provincia de Teruel.

Idem Domingo Vilanova Pérez, natural de Nao-
la, provincia de Lugo.

Sargento segundo Agapito San Martín Iñiguez,
natural de Agamice, provincia de Logroño.

Guardia segundo Constantino Rubio Cidoncha,
natural de Don Benito, provincia de Badajoz.

Idem Ezequiel Rosendo García, natural de Hen-
camellín, provincia de Logroño.

Idem Ricardo Vazquez Fernandez, natural de
Galavos, provincia de Lugo.

Idem Matías Vals Sastre, natural de Ronda, pro-
vincia de Zamora.

Idem Miguel Jordán Ruiz, natural de Algema,
provincia de Murcia.

Idem José Pascual Hernández.

Idem Antonio Cuellar Capellán, natural de Por-
tillo, provincia de Valladolid.

Idem José Crespo Valero, natural de Sueca, pro-
vincia de Valencia.

Idem Manuel Delgado Novoa, natural de Pa-
lencia.

Idem Román Rocal Fernández, natural de Madrid.

Idem Tomás Domínguez Rodríguez, natural de
Lavagidos, provincia de Orense.

Idem Esteban Fernández Díaz, natural de Pam-
pliego, provincia de Burgos.

Cabo primero Donato Fernández García, natural
de Miranda, provincia de Oviedo.

Guardia segundo José Raspal Colomé, natural
de Barcelona.

Idem Manuel Rey Dosán, natural de Santos, pro-
vincia de Pontevedra.

Cabo segundo Bartolomé Rivat Dalmau, natural
de Masano, provincia de Gerona.

Guardia segundo Dámaso Ríbero Arribas, natu-
ral de Villanueva de Vera, provincia de Cáceres.

Idem Mateo Riaño Canals, natural de Cuenab-
les, provincia de León.

Idem José Rodríguez Pérez, natural de Arabelo,
provincia de Orense.

Idem Baltasar Roca Coll, natural de Aramunt,
provincia de Lérida.

Cabo primero Bernardo Rosado Reyes, natural
de Estrada, provincia de Pontevedra.

Guardia segundo Leonardo Janauta Paños, natu-
ral de Tudela, provincia de Navarra.

Cabo primero Tomás Llavería Dorja, natural de
Falset, provincia de Tarragona.

Guardia segundo Andrés Martínez Aguador, natu-
ral de Corral de Almaguer, provincia de To-
ledo.

Idem Antonio Márquez Carpio, natural de Cas-
trorrió, provincia de Córdoba.

Idem Cástor Mayo Ricote Rivero, natural de Ci-
fuentes, provincia de Guadalajara.

Idem José Martín Trepas, natural de Camarones,
provincia de Barcelona.

Idem Juan Marcedo Castro, natural de Madrid.
Cabo primero Marcelino Madera Molina, natural
de Herencia, provincia de Ciudad Real.

Guardia segundo Nicolás Martín, natural de Vi-
llarrobledo, provincia de Palencia.

Idem Pedro Jardín Cazador, natural de Guiama-
rech, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Quiroga Fernández, natural de Co-
ruña.

Idem Domingo Pavia Marín, natural de San Jor-
ge, provincia de Valencia.

Idem Juan Piqueras Mancheu, natural de Lorca,
provincia de Murcia.

Idem Francisco Paredes Navas, natural de Cas-
tuera, provincia de Badajoz.

Guardia primero Ramón Pocerull Cerulla, natu-
ral de Lascuarre, provincia de Huesca.

Guardia segundo Timoteo Pozo Escudero, natu-
ral de Otero de Centeno, provincia de Zamora.

Idem José Prieto Rivero, natural de Alvarez,
provincia de León.

Idem Tomás Prieto Martínez, natural de Mora-
les de Somoza, provincia de Zamora.

Idem Mateo Romalla Caparrós, natural de Vera,
provincia de Almería.

Idem Manuel Ramas Abajo, natural de Robledo,
provincia de León.

Idem José Oliver Díaz, natural de Reyes, pro-
vincia de Sevilla.

Idem Mariano Ontiyer Pardo, natural de Este-
lla, provincia de Navarra.

Cabo primero Cástor Oteiro Ferreiro, natural de
Olive, provincia de Lugo.

Idem José Ortega Asuncio, natural de Catadán,
provincia de Valencia.

Idem Fermín Pargas Rodríguez, natural de Saa-
vedra, provincia de Lugo.

Cabo segundo Sebastián Magallón Beltrán, natu-
ral de Tauste, provincia de Zaragoza.

Guardia segundo Melchor Barros Martín, natural
de San Martín de Codendo, provincia de Lugo.

Idem Antonio Muñoz del Mazo, natural de Vi-
llalufre, provincia de Santander.

Idem Juan Murillo Lozano, natural de Mancha
la Real, provincia de Jaén.

Cabo segundo Rafael Muñoz Prieto, provincia de
Córdoba.

Guardia segundo José Navas Lozano, natural de
Lújar, provincia de Granada.

Idem Juan Navarro González, natural de Betan-
zos, provincia de la Coruña.

Idem Florencio Jiménez Morante, natural de Vi-
llanueva, provincia de Badajoz.

Idem Ignacio Gutiérrez Campuzano, natural de
San Mateo de Vuelao, provincia de Santander.

Idem José Guarro Vila, natural de Martorell,
provincia de Barcelona.

Idem José Guerra García, natural de Cuna de
Villa, provincia de Madrid.

Idem Raimundo Grandal Herrero, natural de Sa-
laya, provincia de Santander.

Idem Bonifacio Hernández Fernández, natural
de Santa Eufemia, provincia de Valladolid.

Idem José Herrán García, natural de Alcochoea, provincia de Guadalajara.

Idem José Hervite Alegria, natural de Huarte, provincia de Pamplona.

Idem Pascual Marcos Vega, natural de Folgoso, provincia de León.

Idem Manuel Hernández Salgueiro, natural de Villaba, provincia de Pontevedra.

Idem Antonio Motiano Herrero, natural de Santibañez, provincia de Burgos.

Idem Francisco Martín Núñez, natural de Almería.

Idem Pedro Marcos Pozo, natural de Tramor de Anive, provincia de Madrid.

Idem Valentín Méndez García, natural de Coria, provincia de Oviedo.

Idem Cipriano Menéu Hernández, natural de Peñacaballera, provincia de Salamanca.

Idem Agustín Monserrat Colomé, natural de La Mata, provincia de Castellón.

(Se continuará.)

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA.

RELACIÓN de los préstamos vencidos hasta 30 de Junio de 1888 que, con arreglo al art. 33 de los Estatutos, se venderán en subasta pública el domingo 5 de Mayo próximo, en la sala de almonedas de este Establecimiento, plazuela del Reino, número 5, bajo, á las diez de su mañana.

Número 49.351. Dos cubiertos y dos cuchillos de plata.—Subasta 26 pesetas.

Núm. 49.471. Un cubierto pequeño de plata.—Subasta 5 pesetas.

Núm. 49.491. Unos gemelos de hueso para teatro.—Subasta 5 pesetas.

Núm. 49.519. Un par pendientes de oro con piedras verdes.—Subasta 12 pesetas.

Núm. 46.353. Un colchón, tela de listas.—Subasta 18 pesetas.

Núm. 49.536. Una sábana de hilo.—Subasta 5 pesetas.

Núm. 49.538. Un cubierto de plata.—Subasta 20 pesetas.

Núm. 49.666. Doce varas tela de lino, seis idem de cáñamo, dos sábanas de hilo, un cuerpo para camisa de id., una manta de algodón, un mantón de crespón, otro id. de lana matizado.—Subasta 42 pesetas.

Núm. 49.677. Un cubierto de plata.—Subasta 18 pesetas.

Núm. 49.681. Un mantón de manila negro bordado en colores.—Subasta 36 pesetas.

Núm. 49.726. Una sortija de oro con roseta de diamantes.—Subasta 24 pesetas.

Núm. 49.740. Un rosario con engarce de plata, un par pendientes de oro con chispas, una sortija de idem. con un topacio.—Subasta 10 pesetas.

Núm. 49.778. Tres cubiertos y un vaso de plata.—Subasta 41 pesetas.

Núm. 50.021. Una sábana de hilo, otra id. y una colcha de algodón.—Subasta 10 pesetas.

Núm. 50.029. Ocho varas de lino, un pañuelo de crespón encarnado, una colcha algodón de punto gancho.—Subasta 26 pesetas.

Núm. 50.039. Unos gemelos de nácar para teatro.—Subasta 12 pesetas.

Núm. 50.071. Un medallón de oro forma de corazón con 19 brillantes.—Subasta 806 pesetas.

Núm. 50.135. Cuatro manteles, dos servilletas y tres sábanas de hilo.—Subasta 20 pesetas.

Núm. 50.136. Dos pares de pendientes y dos sortijas de oro.—Subasta 6 pesetas.

Núm. 50.143. Cinco sábanas, cuatro camisas para mujer, dos mantones y cinco servilletas de hilo.—Subasta 41 pesetas.

Núm. 50.161. Un reloj remontoir, áncora, con cadena y medallón de oro.—Subasta 260 pesetas.

Núm. 50.162. Cinco cubiertos, doce cucharitas, seis cuchillos y juego para trinchar, de plata.—Subasta 145 pesetas.

Núm. 50.173. Seis servilletas y dos pañuelos de seda.—Subasta 12 pesetas.

Núm. 50.175. Un par pendientes de oro.—Subasta 12 pesetas.

Núm. 50.184. Un reloj cilindro de plata de una tapa con cadena falsa.—Subasta 10 pesetas.

Núm. 50.205. Cuatro pañuelos, dos cubiertas de batista, seis manteles, 40 servilletas, 30 id. pequeñas, 13 fundas de almohada, 17 sábanas de hilo, ocho id. de algodón, una sábana y dos fundas de almohadón de hilo bordadas y 11 toallas.—Subasta 145 pesetas.

Núm. 50.227. Una colcha de damasco seda encarnada y otra id. amarilla.—Subasta 42 pesetas.

Núm. 50.294. Tres varas y dos palmas de lanilla, dos varas de tartán, una id. percalina y otra idem mallorquina.—Subasta 14 pesetas.

Núm. 50.382. Tres cubiertos de plata rayados.—Subasta 63 pesetas.

Núm. 50.389. Seis cucharas, un cazo y tres cucharitas de plata.—Subasta 58 pesetas.

Núm. 50.410. Veintitres sábanas, 10 toallas, nueve fundas de almohadón, 12 id. almohada de hilo y dos sábanas de cáñamo.—Subasta 242 pesetas.

Núm. 50.411. Un par pendientes de plata con chispas y piedras encarnadas.—Subasta 12 pesetas.

Núm. 50.505. Un par de pendientes de oro con piedras encarnadas.—Subasta 17 pesetas.

Núm. 50.516. Cuatro cubiertos, cuatro cuchillos, un reloj y una petaca de plata.—Subasta 115 pesetas.

Núm. 50.527. Doce sábanas de hilo.—Subasta 76 pesetas.

Núm. 50.530. Un par de pendientes de oro.—Subasta 12 pesetas.

Núm. 50.536. Una aguja de oro con azabache y perlas, una sortija lisa de id. y plata con diamantitos, otra id. id. con una rosa, una cadena con medallón de plata para reloj.—Subasta 51 pesetas.

Núm. 50.537. Cuatro sábanas de hilo, una idem algodón, una funda de almohadón, tres toallas, dos servilletas, una colcha de yuten, un mantón capucha verde.—Subasta 52 pesetas.

Núm. 50.542. Un par de pendientes y una aguja de oro con chispas, un medallón de id. con cadena de plata, una campana y un portamonedas de plata.—Subasta 35 pesetas.

Núm. 50.543. Un par de pendientes de oro y chispas, una cruz de id. y esmalte negro, dos cubiertos de plata.—Subasta 43 pesetas.

Núm. 50.574. Dos sábanas de hilo.—Subasta 6 pesetas.

Núm. 50.575. Ochenta y cinco varas de lino en seis rollos, treinta y cinco id. estopa, cuatro sábanas de hilo, dos id. algodón, dos manteles, ocho toallas, seis servilletas.—Subasta 121 pesetas.

Núm. 50.636. Un par de pendientes de oro con piedras encarnadas.—Subasta 3 pesetas.

Núm. 50.662. Dos gemelos de oro de monedas «libras esterlinas», diez y nueve monedas, un cucharón de plata.—Subasta 121 pesetas.

Núm. 50.663. Una salvilla y cuatro marcelinas de plata.—Subasta 344 pesetas.

Núm. 50.664. Una bandeja y una marcelina de plata.—Subasta 121 pesetas.

Núm. 50.676. Cuatro cubiertos de plata.—Subasta 52 pesetas.

Núm. 50.726. Una sábana de hilo.—Subasta 4 pesetas.

Núm. 50.807. Seis sábanas de hilo.—Subasta 41 pesetas.

Núm. 50.820. Un reloj áncora de plata.—Subasta 10 pesetas.

Núm. 50.868. Un reloj remontoir, áncora, de oro, otro id. id. más pequeño, guardapolvo falso.—Subasta 172 pesetas.

Núm. 50.871. Un par de pendientes con diamantes, otro id. con piedras encarnadas, otro id. lisos, una aguja con chispas, dos sortijas, todo de oro.—Subasta 92 pesetas.

Núm. 50.880. Ocho sábanas de hilo, cuatro manteles, dos fundas de almohadón.—Subasta 92 pesetas.

Núm. 50.915. Un estuche con seis cubiertos, seis id. sueltos (falta una pua en un tenedor), siete cucharitas, cinco tenedores de plata, un reloj remontoir, áncora, una sortija con diamantes, otra id. con una turquesa, un dije con chispas de brillante, de oro.—Subasta 428 pesetas.

Núm. 50.947. Dos sábanas y un mantel de hilo.—Subasta 14 pesetas.

Núm. 50.988. Una sábana de hilo.—Subasta 7 pesetas.

Núm. 51.001. Un reloj para mesa.—Subasta 12 pesetas.

Núm. 51.076. Dos sortijas de oro con piedras encarnadas.—Subasta 10 pesetas.

Núm. 51.096. Dos sortijas de oro con piedras encarnadas.—Subasta 9 pesetas.

Núm. 51.097. Una sábana de hilo.—Subasta 4 pesetas.

Núm. 51.099. Un mantón crespón negro, bordado en colores.—Subasta 21 pesetas.

Núm. 51.118. Siete sábanas de hilo, una idem de algodón, una mantilla de seda, un gabán de id., tres fundas de almohadón, tres toallas, tres servilletas, un mantel.—Subasta 56 pesetas.

Núm. 51.159. Una sábana, seis fundas de almohada, otra id. de almohadón, dos manteles, una toalla de hilo, una enagua.—Subasta 14 pesetas.

Núm. 51.156. Un cubierto de plata.—Subasta 17 pesetas.

Núm. 51.236. Un reloj remontoir, áncora, de oro, otro id. id. áncora.—Subasta 210 pesetas.

Zaragoza 3 de Abril de 1889.—V.º B.º—El Director de turno, M. Conde viudo de Torreflorida.—El Contador, P. O., Rudesindo Nasarre.

ADVERTENCIAS. Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCIÓN SEXTA.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre por un periodo de tres años de los derechos de las especies de consumos, sus recargos y sal, se ha designado para la primera subasta el día 17 del actual mes, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial y sala de sesiones públicas, bajo el tipo en alza de 36.799 pesetas y 71 céntimos; cuyo acto tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ilueca 4 de Abril de 1889.—El Alcalde, Ignacio Pinilla.—D. S. O., Matías Herrero Pérez, Secretario.

Desde el día ocho del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico 1889-90, previa presentación de los documentos legales.

Ruesca 4 de Abril de 1889.—El Alcalde, Braulio Pérez.—El Secretario interino, Antonio Pardos.

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza territorial en el presente ejercicio para el de 1889-90, previa la presentación de los títulos de propiedad, que en debida forma así lo acrediten.

Pinseque 4 de Abril de 1889.—El Alcalde, Mariano Gay.

Por término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan sufrido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria los contribuyentes vecinos y terratenientes de este término municipal, previa la presentación de los documentos que las justifiquen.

Paracuellos de la Ribera 3 de Abril de 1889.—El Alcalde, Joaquín Pérez.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que

los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, previa la exhibición de los títulos que lo justifiquen, debidamente inscritos en el Registro de la propiedad.

Osera 4 de Abril de 1889.—El Alcalde, Lorenzo Celma.—Por su mandado, Urbano Benito, Secretario.

Celebrada sin resultado la subasta para el arriendo de las hierbas de la huerta de este pueblo, se anuncia nueva licitación, previa modificación del pliego de condiciones, en otra que tendrá lugar el domingo 14 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas.

Villafranca de Ebro 2 de Abril de 1889.—El Alcalde, Pascual Cirasuela.

Hasta el día 13 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, previa la exhibición de los títulos que lo justifiquen.

Santed 4 de Abril de 1889.—El Alcalde, Gregorio Vallestin.

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza para el año 1889-90, previa exhibición de documentos que lo acrediten.

María 1.º de Abril de 1889.—El Alcalde, José Domingo.—P. A. de la Junta, Pascual Sánchez, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado, y por la actuación del que refrenda, penden autos ejecutivos, en los que he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Dos zafras vacías y viejas, tasadas en 25 pesetas.

Doce botellas de manzanilla, en 15 pesetas.

Cuatrocientas noventa y dos latas de pimienta y tomate, en 123 pesetas.

Diez y ocho botellas de manzanilla, en 22'50 pesetas.

Cincuenta y cuatro cajas de almidón, en 5'40 pesetas.

Noventa y dos cajas pequeñas, en 4'40 pesetas.

Diez y siete resmas de papel paja, en 21'20 pesetas.

Nueve resmas de papel, en 7'88 pesetas.

Cuarenta botellas vacías, en 4 pesetas.

Quince botellas vino común, en 8 pesetas.

Anaquelería, un mostrador y puertas vidrieras, en 125 pesetas.

Seis kilos de guisantes, en 1'50 pesetas.

Doce kilos de garbanzos menudos, en 6 pesetas.

Treinta kilos de judías viejas, en 11'25 pesetas.

Seis kilos de lentejas, en 1'50 pesetas.

Nueve kilos azúcar bajo, en 6'25 pesetas.

Dos docenas platos pequeños, en 5 pesetas.

Cuarenta arpilleras, en 15 pesetas.

Doce escobas de caña, en 1'75 pesetas.

Veinticuatro zoquetas de segar, en 2'40 pesetas.

Una arroba de bacalado, en 7'50 pesetas.

Doce kilos lentejas, en 3 pesetas.

Doce kilos judías, en 4'60 pesetas.

Treinta kilos garbanzos segunda, en 12 pesetas.

Ocho escobas pequeñas, en 0'40 pesetas.

Doce kilos de liza, en 3 pesetas.

Nueve kilos azúcar tercera, en 4'50 pesetas.

Quince paquetes almidón, en 22'40 pesetas.

Doce kilos pasta para sopa, en 6 pesetas.

Nueve libras de aceite en una vasija, en 7'50 pesetas.

Un armario comedor, en 35 pesetas.

Dos docenas de platos tallados, en 2'50 pesetas.

Una docena copas para agua, en 2'50 pesetas.

Una docena id. pequeñas, en 1'50 pesetas.

Dos cafeteras, en 2 pesetas.

Diez y ocho jicaras, en 1'50 pesetas.

Seis tazas café, en 1 peseta.

Dos fuentes, en 50 céntimos de peseta.

Una vinagrera, en 25 céntimos de peseta.

Seis tazas, en 1 peseta.

Seis platos filete encarnado, en 75 céntimos de peseta.

Ocho sillas paja, en 4 pesetas.

Cinco cromos comedor, en 1'25 pesetas.

Un armario ropero, en 45 pesetas.

Ocho sillas paja, en 7'50 pesetas.

Un sofá, en 2'50 pesetas.

Tres cuadros sala, en 2'50 pesetas.

Una mesa camilla pequeña, en 2'65 pesetas.

Una mesa camilla con un hule, en 6'50 pesetas.

Tres tinajas para agua, en 3'75 pesetas.

Doce pucheros, en 1 peseta.

Tres sartenes, en 50 céntimos de peseta.

Una espumadera, en 25 céntimos de peseta.

Una espetera, en 50 céntimos de peseta.

Una parrilla, en 25 céntimos de peseta.

Cinco tazas, en 25 céntimos de peseta.

Una tinaja pequeña, en 50 céntimos de peseta.

Treinta platos, en 3 pesetas.

Catorce vasos vacíos, en 1'50 pesetas.

Dos pucheros hierro usados, en 1 peseta.

Un tajador, en 50 céntimos de peseta.

Nueve platos, en 50 céntimos de peseta.

Ocho fuentes, en 1 peseta.

Tres fuentes más, en 37 céntimos de peseta.

Una cama frailería con dos sábanas, una manta, colchoneta, cubierta y gergón, en 12'50 pesetas.

Un catre tijera, con colchón, dos sábanas y manta, en 12'50 pesetas.

Otro catre, colchón, dos sábanas y colchoneta, en 12'50 pesetas.

Una mesa mala, en 1 peseta.

Una mesa mármol de tres piés, en 10 pesetas.

Tres cuadros, en 7'50 pesetas.

Un quinqué con pantalla, en 1'50 pesetas.

Dos estatuas yeso, en 50 céntimos de peseta.

Un lavamanos, en 75 céntimos de peseta.

Una mesa jardinera con piedra de mármol, en 20 pesetas.

Seis sillas de paja, en 6 pesetas.

Dos colchones viejos á 10 pesetas, en 20 pesetas.

Una manta de algodón, en 1 peseta.

Una sábana y una almohada, en 3'50 pesetas.

Ocho fundas de almohada, en 2 pesetas.

Una maleta, en 4 pesetas.

Tres manteles, en 3 pesetas.

Un espejo marco negro, en 10 pesetas.

Un baul pequeño y viejo en 1 peseta.

Cuatro sábanas, en 10 pesetas.

Tres fundas almohadas, en 75 céntimos de peseta.

Una portezuela de reloj y dos pesos, en 50 céntimos de peseta.

Un tablero mármol suelto, en 6 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar el día 13 del que rige, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este distrito, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, se hacen las prevenciones siguientes:

1.^a Que para adquirir el derecho á rematar deberá consignarse previamente al acto de la subasta el 10 por 100 del valor de los bienes que se anuncian en venta.

2.^a Que no será admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha estimación, y

3.^a Que los expresados bienes se hallan en poder del Depositario judicial D. Jerónimo Juderías, habitante en la calle del Portillo, núm. 84, á disposición de los que pretendan licitar, hasta el acto de la subasta.

Dado en Zaragoza á 2 de Abril de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en causa contra Anaclea Esteban sobre hurto, se cita á Andresa Carreras, sirvienta que fué en la posada de San Pablo de esta ciudad, para que dentro del término de tercero día se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de declarar en dicho procedimiento; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 3 de Abril de 1889.—El Escribano, Manuel Sauras.

Sos.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Sos:

Hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Lafita Bandrés y José Tomás Abadía, vecinos de Biota, en causa contra los mismos, y Francisco Alcuibierre, de Uncastillo, sobre allanamiento de morada, se sacan á pública subasta los bienes propios de los dos primeros, sitos en jurisdicción de la villa de Biota, que á continuación se describen:

De Manuel Lafita Bandrés.

1.^o Un campo, sito en la partida de Puialagán, de cuatro hanegas de tierra; confrontante por N., M. y P. con monte inculto de vecinos de Biota, y por S. con campo de Andrés Ezquerra: justipreciado pericialmente en 4 pesetas 50 céntimos.

2.^o Un campo, sito en la misma partida, de cuatro hanegas de tierra; confrontante por N. con campo de Antonio Martínez, por S. con monte inculto, por M. con campo de José Lafita y por P. con campo de Julián Ezquerra: justipreciado en 4 pesetas.

3.^o Otro campo en la partida de Agua Salada, de cuatro hanegas; confrontante por N. y S. con campo de Faustino Lamana, y por M. y P. con monte inculto: tasado en 4 pesetas.

4.^o Otro campo en la partida de Aliagares, de cuatro hanegas de tierra; confrontante por N. y S. con campo de Antonio Lapuente, y por M. y P. con campo de Leoncio Lafita: valorado en 4 pesetas 50 céntimos.

5.^o Otro campo en la misma partida, de cuatro hanegas de tierra; confrontante por N. y S. con campo de Antonio Lapuente, y por M. y P. con campo de Leoncio Lafita: tasado en 4 pesetas 50 céntimos.

6.^o Otro campo en la partida de las Cuevas, de cuatro hanegas de tierra; confrontante por N. con campo de Sixto Monsegur, por S. y P. con monte inculto, y por M. con campo de José Lafita: tasado en 4 pesetas.

7.^o Otro campo en la partida de Aliagares, de tres hanegas de tierra; confrontante por N. y S. con campo de Manuel Villa, por M. con campo de Leoncio Lafita y por P. con campo de José Lafita: valorado en 2 pesetas 50 céntimos.

8.^o Otro campo, sito en la partida del Saso Vedau, de tres hanegas de tierra; confrontante por N. con campo de Faustino Lamana, por S. con campo de Bruno Barra, por M. con campo de Leoncio Lafita y por P. con campo de José Lambán: tasado en 40 pesetas.

Bienes de José Tenias Abadía.

1.^o Una casa, sita en la villa de Biota, y su calle del Cementerio, marcada con el núm. 10, que consta de dos pisos con el firme, de 100 metros de capacidad superficial; lindante por derecha entrando con casa de Valero Abadía, por izquierda con casa de Esteban Garcés y por espalda con casa de Francisco Lamana: valorada en 50 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 23 de los corrientes, á las once de su mañana; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dichas fincas; que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa judicial ó en la Caja general de Depósitos de la provincia el 10 por 100 efectivo del valor de los referidos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no hay títulos de propiedad de las repetidas fincas.

Dado en Sos á 1.^o de Abril de 1889.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

IMPRESA DEL HOSPICIO.